ariae

CNE Comisión Nacional de Energía

Desintegración Vertical y Acceso Abierto a Redes

XII Reunión Anual de ARIAE

Rafael Durbán Romero

Director de Relaciones Externas y Documentación; CNE - España

San Luis Potosí, 15 Abril 2008

INDICE

I. El marco regulatorio en la UE.

- ✓ Antecedentes. El primer paquete liberalizador en la UE.
- ✓ Requerimientos actuales de la regulación Europea.
- ✓ Resultados tras el segundo paquete legislativo (2003).
- ✓ Propuestas de la Comisión Europea para un “tercer Paquete” de Directivas.

II. El marco regulatorio en España

- ✓ Para el Sector Eléctrico
- ✓ Para el Sector del Gas Natural

I. El marco regulatorio en la UE.

Más de 12 años … y todavía un largo camino por recorrer

- Directiva 96/92/CE Normas comunes mercado interior electricidad
- Directiva 98/30/CE Normas comunes mercado interior gas natural

- Directiva 2003/54/CE Normas comunes mercado interior electricidad derogando Directiva 96/92/CE
- Directiva 2003/55/CE Normas comunes mercado interior gas natural derogando Directiva 98/30/CE
- Reglamento CE/1228/2003 sobre condiciones de acceso a la red para intercambios transfronterizos de electricidad
- Reglamento CE/1775/2005 sobre condiciones de acceso a la red para intercambios transfronterizos de gas

- 19 Septiembre 2007 → Propuestas de la CE para un tercer paquete legislativo…

I. El marco regulatorio en la UE.

Antecedentes. El primer paquete liberalizador en la UE.

- Directiva 96/92/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo (19 diciembre 1996) sobre normas comunes mercado interior electricidad
- Directiva 98/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (22 junio 1998) sobre normas comunes mercado interior gas natural

Separación de actividades

- **Separación funcional**:
  - Se introduce la figura del Gestor de la Red de Transporte

- **Separación contable:**
  - Generación, transporte, distribución, almacenamiento.
  - Derecho acceso Estado/Reguladores a contabilidad

I. El marco regulatorio en la UE.

Antecedentes. El primer paquete liberalizador en la UE.

Acceso de terceros a redes, ATR

- **Negociado o regulado** (condiciones, tarifas)
- **Consumidores cualificados**; salvo falta capacidad o OSP
- Cualificados electricidad: media >40GWh/año; >20GWh en 3 años; >9GWh en 6 años; En todo caso: >100GWh
- Cualificados GN: ≥20%; ≥28% en 5 años; ≥33% en 10 años. En todo caso: generación eléctrica; >25 Mm^3/año; >15 Mm^3en 5 años; >5 Mm^3 en 10 años
- Reciprocidad
- Autoridad conflictos
- **Excepción caso a caso**; electricidad: compromisos y garantías de funcionamiento; GN dificultades financieras graves “Take or Pay”

I. El marco regulatorio en la UE.

Requerimientos actuales de la regulación Europea.

- Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 junio 2003 sobre normas comunes mercado interior electricidad derogando Directiva 96/92/CE
- Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio 2003 sobre normas comunes mercado interior gas natural derogando Directiva 98/30/CE

Separación de actividades

- **Separación legal/jurídica y funcional** (toma decisiones).
  - GRT, GRD (GRD <1.7.2007)
- **Separación contable**
  - Además para suministro cualificados/no cualificados <1.7.2007

I. El marco regulatorio en la UE.

Requerimientos actuales de la regulación Europea.

- Directiva 2003/54/CE …
- Directiva 2003/55/CE …

Acceso de terceros a redes, ATR

- **Regulado.** Tarifas públicas previamente. Salvo almacenamiento GN regulado/negociado
- **Consumidores cualificados**:
  - No domésticos ≤1.7.2004
  - Todos los consumidores europeos ≤1.7.2007
- **Excepciones**: caso a caso; grandes infraestructuras GN, GNL, almacenamiento; riesgo, no realizables normalmente; favorecer mercado y seguridad

I. El marco regulatorio en la UE.

Resultados tras el "segundo paquete" legislativo

- El 10 de enero de 2007, la Comisión Europea publicó los resultados definitivos de la investigación iniciada en 2005 sobre los sectores de la electricidad y el gas natural en la UE ("**Sector Inquiry Report**").

  - **Integración Vertical. Falta de separación efectiva entre redes y generación-producción/suministro - Trato discriminatorio en el ATR.**

  - Concentración de mercado (a nivel nacional)

  - Falta de capacidad (interconexión) para intercambios transfronterizos

  - Falta de transparencia

  - Ineficiencias en la formación de precios

I. El marco regulatorio en la UE.

Resultados tras el "segundo paquete" legislativo

- El mismo 10 de enero de 2007, la Comisión Europea publicaba su comunicación para una **Política Común Energética en la UE**.

Medidas sobre Mercado Interior

- **Necesidad de separar de forma efectiva el transporte de la generación-producción/suministro**
- Necesidad de reforzar las competencias e independencia de los reguladores nacionales
- Necesidad de un Regulador Europeo con competencias en asuntos relacionados con el comercio transfronterizo de energía.
- Necesidad de fomentar mayor transparencia en los mercados

I. El marco regulatorio en la UE.

Propuestas de la Comisión Europea para un "tercer Paquete" de Directivas.

- La legislación actual exige que la explotación de la red esté separada jurídica y funcionalmente de las actividades de suministro y producción o generación.

- Los Estados miembros han dado cumplimiento a esta obligación aplicando diferentes estructuras organizativas:

  - Empresa completamente separada para la explotación de la red
  - Entidad jurídica dentro de una empresa integrada

- **La separación jurídica y funcional no resulta suficiente para asegurar el buen funcionamiento del mercado**:

  - Conflicto de intereses dentro de la empresa integrada
  - No se garantiza el acceso no discriminatorio a la información
  - Ausencia de incentivos a la inversión en redes de transporte

I. El marco regulatorio en la UE.

Propuestas de la Comisión Europea para un "tercer Paquete" de Directivas.

- **Propuestas** de la Comisión Europea, 19 Septiembre 2007

❖ **SEPARACION DE PROPIEDAD TRANSP.**

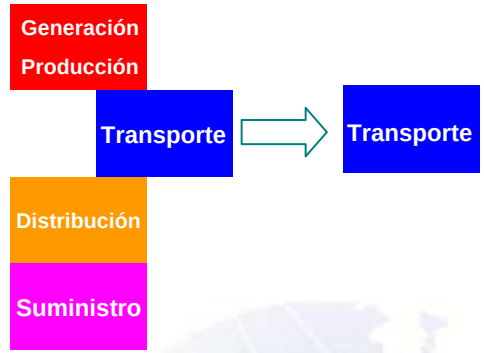

❖ **GESTOR DE LA RED INDEPENDIENTE**

"Independent System Operator"

I. El marco regulatorio en la UE.

Propuestas de la Comisión Europea para un "tercer Paquete" de Directivas.

- **Objetivo de la separación de propiedad**: fomentar la competencia en los mercados europeos y su buen funcionamiento.
  - Fomentar inversiones en infraestructuras
  - Acceso justo a la red por nuevos operadores
  - Transparencia del mercado
- **Opciones homogéneas** para el sector de electricidad y el sector de gas natural.
  - Simetría en ambos sectores respecto del conflicto de intereses
  - Desplazamiento físico de moléculas de gas a través de gasoductos implica que los GRT tienen un mayor grado de control sobre las redes de gas: la separación efectiva de las redes de gas es como mínimo tan importante como la de las redes eléctricas.
- **Plazo** para la exigencia de la separación de propiedad: fecha de transposición de la Directiva más un año.

I. El marco regulatorio en la UE.

Propuestas de la Comisión Europea para un "tercer Paquete" de Directivas.

- Aplicación de las propuestas a **empresas de titularidad pública y privada**.

- **No aplicación** de las normas de separación de propiedad a los **GRD**: Suficiencia de las normas en vigor sobre separación jurídica y funcional para los gestores de redes de distribución.

- Exigencia de separación efectiva **a nivel de la Unión Europea**.
  - Ninguna empresa de suministro o producción que opere en la UE puede poseer o explotar una red de transporte en ningún Estado miembro comunitario.
  - Precepto de aplicación a empresas comunitarias y no comunitarias (**reciprocidad**).

- La separación de propiedad constituye una iniciativa para favorecer la **creación de una red de transporte a nivel Comunitario**.

I. El marco regulatorio en la UE.

Propuestas de la Comisión Europea para un "tercer Paquete" de Directivas.

- El propietario de la red es designado gestor de la red.
- Independencia respecto de cualquier empresa con intereses en producción y suministro.

  - El control sobre un gestor de red de transporte o una red de transporte debe excluir la posibilidad de ejercer control, poseer intereses o ejercer derechos sobre una empresa de suministro o generación.
  - La misma persona o personas no pueden ejercer control sobre una empresa de producción o suministro y ejercer control, poseer intereses o ejercer derechos sobre un gestor de la red de transporte o en una red de transporte.
  - Una misma persona o personas no deben tener derecho a nombrar a los miembros de los consejos de administración de un gestor de red de transporte o una red de transporte y ejercer control, poseer intereses o ejercer derechos en una empresa de generación o suministro.
  - Una misma persona o personas no deben tener derecho a ser miembros de los consejos de administración a la vez de una empresa que lleve a cabo funciones de generación o suministro y de un gestor de red de transporte o una red de transporte.

I. El marco regulatorio en la UE.

Propuestas de la Comisión Europea para un "tercer Paquete" de Directivas.

- Para llevar a la práctica la separación de propiedad, los Estados miembros pueden elegir entre diferentes disposiciones a los efectos de **preservar plenamente los intereses de los accionistas de las empresas verticalmente integradas**.

- **La Comisión ofrece una opción alternativa** a los Estados miembros que prefieran no seguir la vía de la separación de propiedad.

Gestor de la red independiente - ISO

I. El marco regulatorio en la UE.

Propuestas de la Comisión Europea para un "tercer Paquete" de Directivas.

- **Excepción a la separación de propiedad** para empresas verticalmente integradas
- La propiedad de la red es gestionada por un gestor independiente
  - **Independencia en relación con la personalidad jurídica, organización y toma de decisiones**
- Exigencias por mercados:
  - Mercado eléctrico: separación de propietarios de redes de transporte.
  - Mercado del gas: separación de propietarios de redes de transporte y del gestor de la red de almacenamiento
- **Aprobación por parte de la Comisión** del gestor de red independiente **designado por el Estado miembro** a propuesta del propietario de la red.
- Exigencia de reglamentación y **control regulatorio permanente**.

I. El marco regulatorio en la UE.

EMs con y sin separación de propiedad para la actividad de transporte

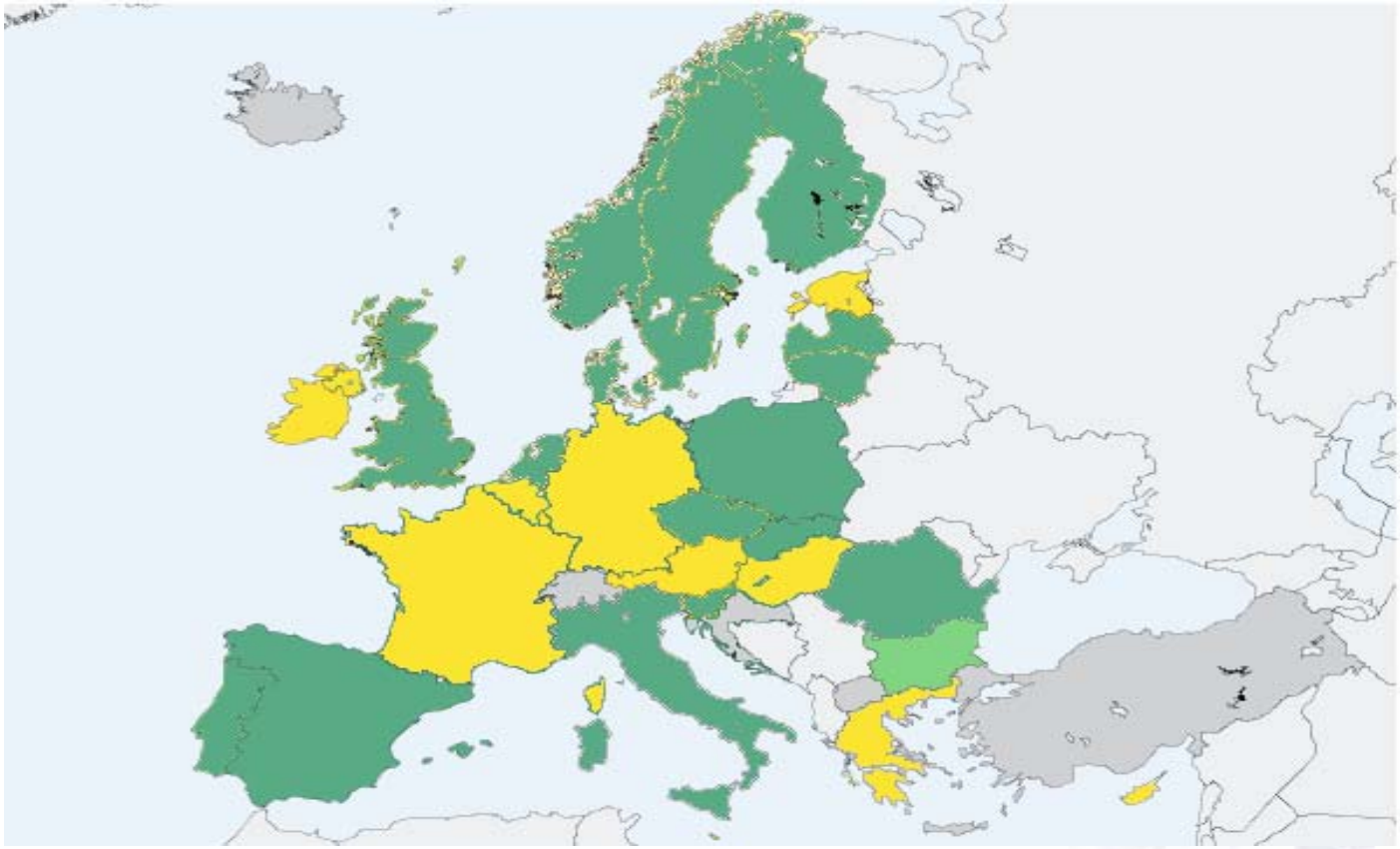

Países con OU

Países sin OU

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector Eléctrico

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Separación de actividades

- Separación legal entre actividades reguladas y aquellas sometidas a la libre competencia
- Separación contable entre distintas actividades.
- Gestor de la Red de Transporte - REE

Acceso de terceros a redes, ATR

- Acceso regulado (tarifas de acceso)
- Consumidores cualificados > 15 GWh/año (aprox. 26% demanda)

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector Eléctrico

Marco Jurídico	Fecha efecto	Niveles de consumo año anterior	Apertura Mercado
Ley 54/1997	01/01/1998	Superior a 15GWh	26 % 713 sumin./ 43733 GWh
RD 2820/1998	01/01/1999	Superior a 5 GWh	33,4 % 2286 sumin. / 56291 GWh
	01/04/1999	Superior a 3 GWh	37 % 3809 sumin. / 62331 GWh
	01/07/1999	Superior a 2 GWh	39,6 % 5582 sumin. /66713 GWh
	01/10/1999	Superior a 1 GWh	43,4 % 10083 sumin./ 73053 GWh
RD-L 6/1999	01/07/2000	Tensión de suministro superior a 1000 V	52,3 % 65000 sumin./ 88000 GWh
RD-L 6/2000	01/01/2003	Todos los consumidores	100 % 20.429.224 sumin./ 168414 GWh

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector Eléctrico

Ley 17/2007, de 4 de julio, **por la que se modifica la Ley 54/1997**, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, **para adaptarla a** lo dispuesto en la **Directiva 2003/54/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Separación de actividades

- Las sociedades que desarrollen actividades reguladas no pueden tomar participaciones en empresas que realicen actividades de producción o de comercialización

- No obstante, un grupo de sociedades podrá desarrollar actividades incompatibles siempre que sean ejercitadas por sociedades diferentes, y se cumplan ciertos criterios de independencia. (Separación de propiedad o separación legal y funcional)

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector Eléctrico

Ley 17/2007, de 4 de julio, **…**

Separación de actividades

- Gestor de la red de distribución // suministro consumidor final

- REE
  - Única empresa transportista en tres años máximo (actualmente ya posee el 99% de los activos de transporte
  - Participación máxima 5%; Derechos voto máximo 3% (1% para empresas que operan en el sector eléctrico - no aplica a la SEPI)
  - Creación unidad orgánica (dentro de su estructura) que ejercerá en exclusiva las funciones de operador del sistema y gestor de la red de transporte con la adecuada separación contable y funcional.

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector Eléctrico

Consumo de energía eléctrica en el sistema peninsular español			
Enero - Junio 2007	Número de consumidores	Energía (GWh)	KWh por cliente
A.T. Tarifa	77.132	39.668	514.287
B.T. Tarifa	22.613.382	52.093	2.304
Total consumos en tarifa	22.690.514	91.761	4.044
A.T. Mercado	16.864	21.385	1.268.086
B.T. Mercado	1.823.932	6.592	3.614
Total consumos en mercado	1.840.796	27.977	15.198
Total consumo del sistema	24.531.310	119.738	4.881

Enero - Junio 2007

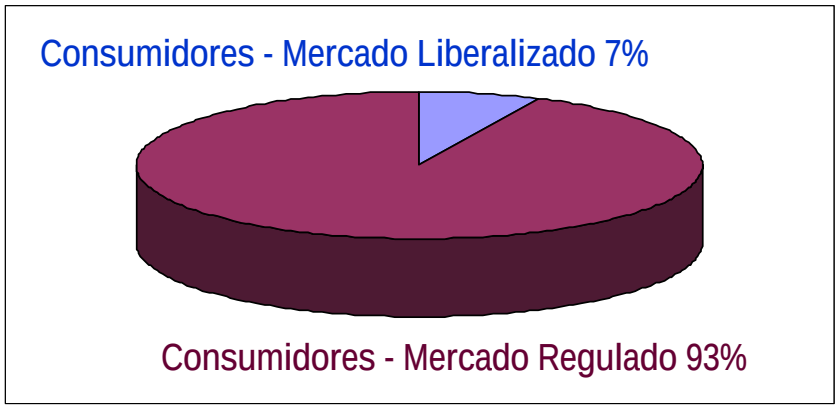

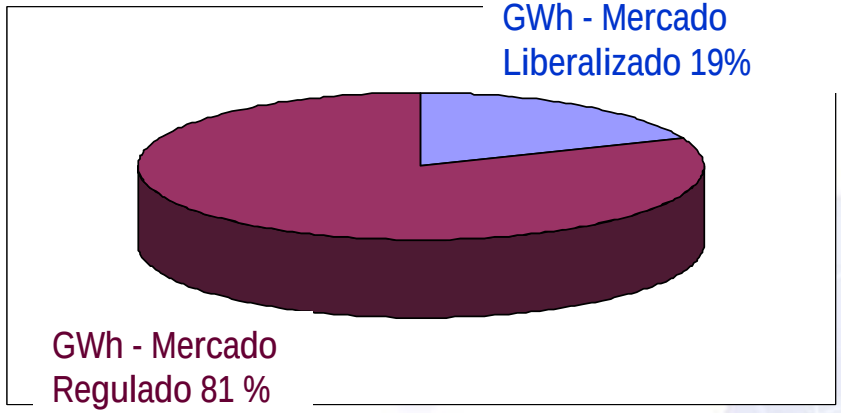

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector Eléctrico

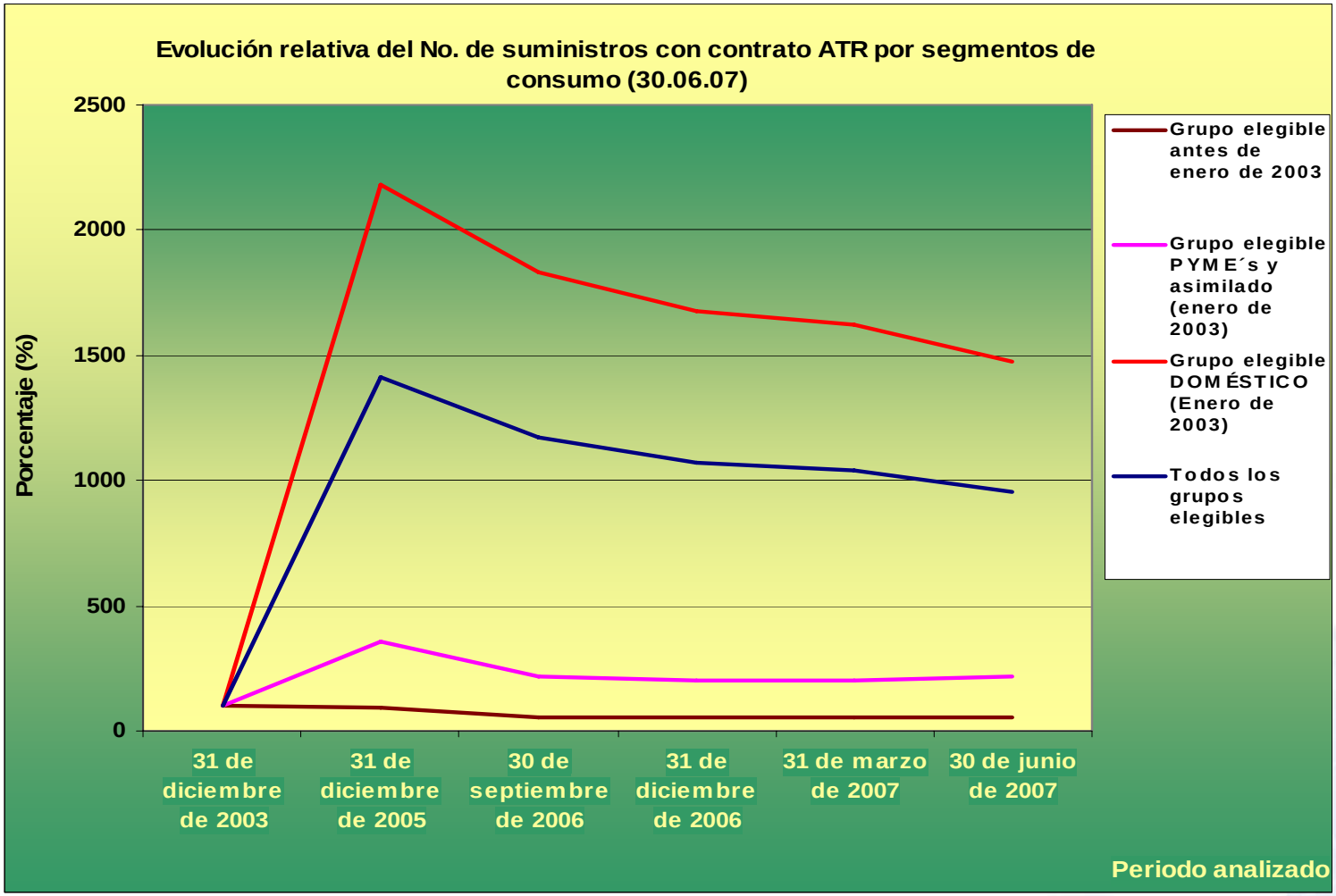

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector del Gas Natural

- **Ley 34/1998**, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que ordena las actividades de exploración, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Separación de actividades

- Separación legal entre actividades reguladas y aquellas sometidas a la libre competencia
- Separación contable entre distintas actividades.
- Gestor de la Red de Transporte - ENAGAS

Acceso de terceros a redes, ATR

- Acceso regulado (tarifas de acceso)
- Consumidores cualificados > 20 Mm^3/año y generadores elect.

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector del Gas Natural

Marco Jurídico	Fecha efecto	Niveles de consumo año anterior	Apertura Teórica Mercado
Ley 34/1998	07/10/1998	Superior a **20 Mm³**	**45 %**
RD-L 6/1999	16/04/1999	Superior a **10 Mm³**	**60 %**
RD-L 6/1999	01/01/2000	Superior a **5 Mm³**	**67 %**
RD-L 6/2000	01/07/2000	Superior a **3 Mm³**	**71,8 %** *733 sum. / 107742 Mte*
RD-L 6/2000	01/01/2002	Superior a **1 Mm³**	**79%** *2048 sum./ 118.474 Mte*
RD-L 6/2000	01/01/2003	**Todos los consumidores**	**100 %** *4.800.000 sumin./ 203.995Mte*

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector del Gas Natural

Ley 12/2007, de 2 de julio, **por la que se modifica la Ley 34/1998**, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, **con el fin de adaptarla a** lo dispuesto en la **Directiva 2003/55/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Separación de actividades

- Gestor de la red de distribución // suministro consumidor final

- ENAGAS
  - Participación máxima 5%; Derechos voto máximo 3% (1% para empresas que operan en el sector del GN)

  - Creación unidad orgánica (dentro de su estructura) que ejercerá en exclusiva las funciones de operador del sistema y gestor de la red de transporte con la adecuada separación contable y funcional.

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector del Gas Natural

Trimestre IV 2007

Distribución del Consumo

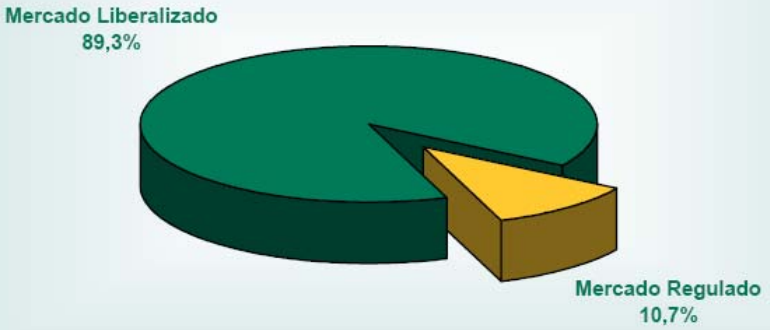

Distribución del número de clientes

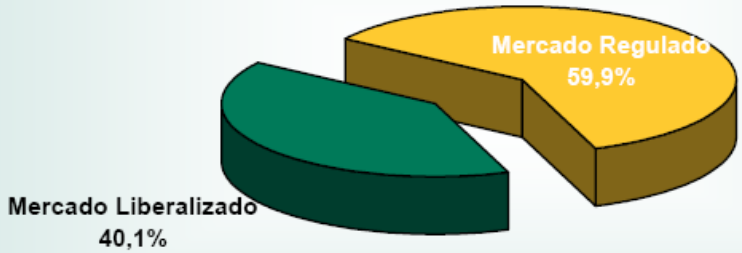

II. El marco regulatorio en España

Para el Sector del Gas Natural

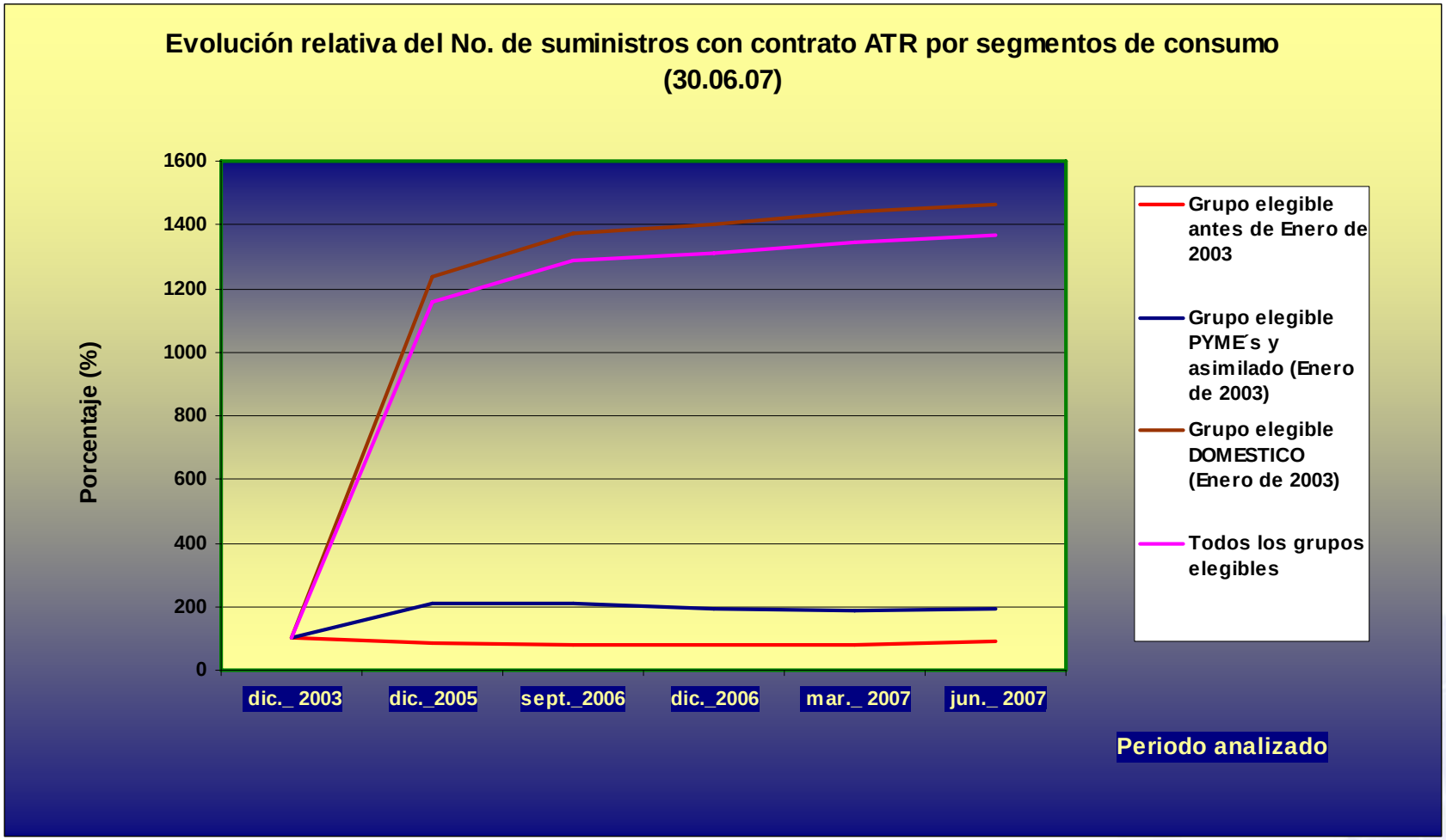

Gracias por su atención

Rafael Durbán Romero

Director de Relaciones Externas y Documentación

CNE Comisión Nacional de Energía

Alcalá, 47

28014 Madrid

Tfno. +34 91 432 96 28

Fax +34 91 577 62 18

Email: rdr@cne.es

www.cne.es